

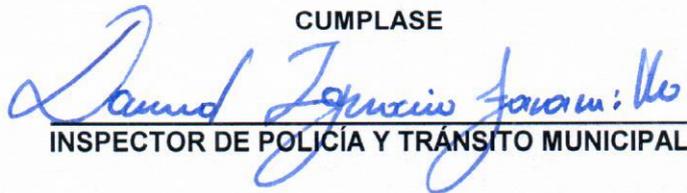


AUTO

El suscrito informo que el 29 de Junio de 2019 se elaboró la Orden de Comparendo Nacional N°05318001000022347953, en la cual se da cuenta de la presunta comisión de la contravención en materia de tránsito informada por el (la) Policía Urbano(a) con funciones de Tránsito y Transporte distinguido (a) con la placa Nro.089911, adscrito a este Organismo de Tránsito, en la que se encuentra en calidad de inculpado(a) el (la) Señor(a) LUIS ENRIQUE AGUIRRE HERNANDEZ, identificado(a) con el documento N° 103707392, como conductor(a) del vehículo de placas EAJ22A.

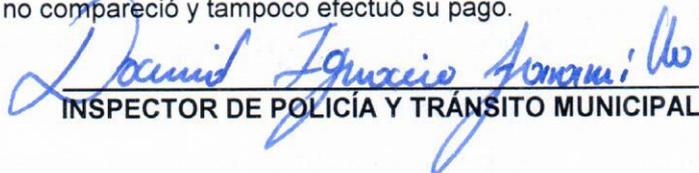
En la fecha 30 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo 136 del C.N. de T., declárese abierta la investigación contravencional por los hechos que originaron la orden de Comparendo Nacional N° 05318001000022347953, elaborada el 29 de Junio de 2019, désele el valor legal a este documento y fijese como fecha para celebrar la audiencia pública respectiva el 13 de Agosto de 2019, a las 07:30 horas.

CUMPLASE


INSPECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

CONSTANCIA

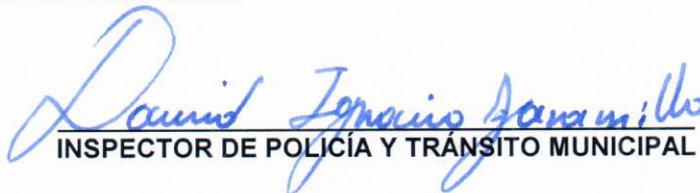
En la fecha 13 de Agosto de 2019, siendo las 07:30 horas, habiendo transcurrido los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la elaboración de la Orden de Comparendo Nacional N° 05318001000022347953, elaborada el 29 de Junio de 2019, señalados en el Inciso 2 del Artículo 136 del C. N. de T., para que el (la) señor(a) LUIS ENRIQUE AGUIRRE HERNANDEZ, identificado(a) con el documento N° 103707392, se presentare ante la autoridad de tránsito competente bien para aceptar la comisión de la(s) infracción(es) y proceder al pago de la multa(s) con la respectiva reducción, o bien para rechazar la imputación(es), el (la) suscrito(a) ciudadano(a) no compareció y tampoco efectuó su pago.


INSPECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

AUDIENCIA PÚBLICA

En la fecha 13 de Agosto de 2019 siendo las 07:30 horas, demostrándose que el (la) señor(a) LUIS ENRIQUE AGUIRRE HERNANDEZ, identificado(a) con el documento N° 103707392, no compareció sin justa causa comprobada y habiendo transcurrido los treinta (30) días hábiles siguientes contados a partir de la elaboración de la Orden de Comparendo Nacional N° 05318001000022347953, 29 de Junio de 2019, términos consagrados en el Inciso 2° del Artículo 136 del C. N. de T., el Despacho se constituye en audiencia pública, con el objeto de tomar la respectiva decisión de fondo por la(s) imputación(es) que se le endilga(n) en la(s) orden(es) de comparendo arriba descrita(s).

Seguidamente, al no existir causal que vicie lo actuado, se procederá a tomar la correspondiente decisión de fondo en materia contravencional de tránsito.


INSPECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

RESOLUCION N° 000000016765119
(13 de Agosto de 2019)



será inmovilizado en el lugar de los hechos hasta que éste sea retirado por una persona autorizada por el infractor que tenga licencia de conducción. Código(s) de infracción D01 de la resolución No. 003027 de Julio 26 de 2010 del Ministerio de Transporte, en virtud de lo analizado en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto total de las sanciones previstas en los artículos anteriores es OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTE (\$ 828.120,00) M/CTE., más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha de su pago.

ARTÍCULO TERCERO: Se le advierte al (la) sancionado(a) que la(s) multa(s) impuesta(s) deberán ser pagada(s) a favor de la Tesorería del Departamento de Antioquia una vez quede ejecutoriada la decisión, que de no efectuarse el desembolso voluntariamente, su cobro se perseguirá por la vía de la Jurisdicción Coactiva, constituyéndose este documento en título ejecutivo, conforme lo disponen los Artículos 140 y 159 Ibídem, en concordancia con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, constando así una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme lo prevé el Artículo 124 del C. N. de T., se le comunica al (la) ciudadano(a) LUIS ENRIQUE AGUIRRE HERNANDEZ, que si comete más de una (1) falta a las normas de tránsito en un lapso de seis (6) meses se le suspenderá la licencia de conducción por seis (6) meses, y en el evento de una nueva reincidencia se le doblará la sanción.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir que en virtud de lo regulado en los Artículos 134 y 142 del CNT, procederá recurso de apelación frente a las sanciones iguales y superiores a 20 SMLDV.(Decisión de primera instancia).

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, pasen las diligencias al Archivo Jurídico de esta inspección y en caso de verificarse que NO se ha pagado la multa impuesta, remítase la actuación contravencional en su integridad a la Unidad de Cobro Coactivo de la Tesorería del Departamento de Antioquia, para los fines pertinentes e inscribábase la sanción pecuniaria en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

INSPECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

La Resolución N° 000000016765119, emitida hoy 13 de Agosto de 2019 fue notificada en Estrados como lo dispone el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, encontrándose ejecutoriada, y una vez se verifique que la(s) multa(s) no ha(n) sido pagada(s), pasará la actuación contravencional en su integridad a la Unidad de Cobro Coactivo de la Tesorería del Departamento de Antioquia, para los fines pertinentes, constando el Expediente N° 05318001000022347953 de _____ folios.

INSPECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

Guatapé 12 de Diciembre de 2019

AVISO DE COBRO

EN CONTRA DE: LUIS HENRRIQUE AGUIRRE HERNANDEZ
IDENTIFICACION: 103707392
DIRECCION: DESCONOCIDO

Como es de su conocimiento presenta en estado moroso el(los) Comparendo(s) Nro. 05318001000022347953 con la Agencia de Seguridad Vial de Antioquia (Inspección del Municipio de Guatapé), por valor de \$828.120 más intereses de mora.

Nos permitimos informarle que la Secretaria de Hacienda departamental-Tesorería comenzará el cobro jurídico de dicha obligación morosa.

A partir del recibo de dicha comunicación, Usted contará con **10 días hábiles** de la etapa de cobro persuasivo, para que atienda nuestro requerimiento, evitando el cobro por jurisdicción coactiva de la obligación, con el grave perjuicio que ello representaría, por las costas procesales (publicación en periódico, secuestro, etc.), **embargo de su salario, bienes muebles e inmuebles, vehículos, cuentas bancarias, y bloqueo en futuras diligencias de tránsito. Nota: El cobro de los intereses moratorios no se detiene.**

**Jurisdicción coactiva: es la facultad que tienen las entidades públicas, mediante la cual se busca hacer efectivo el cobro de las deudas fiscales u obligaciones tributarias, surgidas de la potestad imperativa del Estado, sin necesidad de acudir a la justicia ordinaria. Tiene como finalidad obtener el pago forzado de las obligaciones fiscales o recursos a favor del estado, cuando el deudor ha sido renuente al pago voluntario de sus obligaciones.*

Para mayor información o realizar el pago, puede dirigirse a la inspección municipal marcando los teléfonos: 310 424 8181, 8610555 ext. 109 o a la Agencia de Seguridad Vial de Antioquia - Gobernación de Antioquia, , o cualquier punto de pago SIMIT.

Con educación y legalidad estamos transformando

Antioquia Cordialmente,


DAVI IGNACIO JARAMILLO
Inspector de Policía y Tránsito
Guatapé

1. FECHA Y HORA														
AÑO				MES				HORA				MINUTOS		
2019	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DÍA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
29	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VÍA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN.)													
VÍA PRINCIPAL						VÍA SECUNDARIA						MUNICIPIO	LOCALIDAD O COMUNA
TIPO DE VÍA		NÚMERO O NOMBRE				TIPO DE VÍA		NÚMERO O NOMBRE					
AV. CEREAUDGTR		32				AV. CEREAUDGTR		31				Gutape. Urbano	

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)																									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMERO)																			
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN													
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	A	B	C	D
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	A	B	C	D
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	A	B	C	D

6. CLASE DE SERVICIO												
DIPLOMÁTICO			OFICIAL			PARTICULAR			PÚBLICO			
						<input checked="" type="checkbox"/>						

7. TIPO DE VEHÍCULO												
BICICLETA O TRICICLO				CAMIÓN								
TRACCIÓN ANIMAL				VOLQUETA								
AUTOMÓVIL				TRACTOCAMIÓN								
CAMPERO				MOTOCICLO								
CAMIONETA				MOTOTRICICLO								
MICROBÚS				MOTOCARRO								
BUSETA				MOTOCICLETA				<input checked="" type="checkbox"/>				
BUS				CUATRIMOTO								
BUS ARTICULADO				REMOLQUE/SEMIREM.								

8. RADIO DE ACCIÓN														
NACIONAL			MUNICIPAL			PASAJEROS			MIXTO			CARGA		

9.1. TRANSPORTE DE PASAJEROS														
COLECTIVO			INDIVIDUAL			MASIVO			ESPECIAL			ESCOLAR ASALARIADO DE TURISMO OCCASIONAL		

10. DATOS DEL INFRACTOR												
TIPO DE DOCUMENTO						NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD						
C.C.		T.I.		C.E.		PASAP.		1103710173392				
LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO											CÁTEG	
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS												
JOS ENRIQUE AQUINO HERNANDEZ												
DIRECCIÓN												
VEREDA Biscocho												
TELÉFONO Fijo NO CELULAR												
72 No suministra												
MUNICIPIO												
San Rafael												

11. TIPO DE INFRACTOR												
CONDUCTOR				<input checked="" type="checkbox"/>								
PEATÓN												
PASAJERO												

12. LICENCIA DE TRÁNSITO												
ORG. DE TTO		NÚMERO DEL DOCUMENTO										
		Ilegible										

13. DATOS DEL PROPIETARIO												
TIPO DE DOCUMENTO		No. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD				NOMBRE Y APELLIDOS						
C.C.		T.I.		C.E.		PASAP.		Ilegible				

14. DATOS DE LA EMPRESA												
NOMBRE DE LA EMPRESA:								TARJETA DE OPERACIÓN No.				
NIT												

15. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO												
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS								PLACA		ENTIDAD		
Rueda Bonilla Juan Sebastian								089911		Ponal		
NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDAZ O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRA EN LA SANCIÓN PREVISTA EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN COHECHO O FALSEDAZ IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO).												

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN												
PATIO No.				DIRECCIÓN DE PATIO				GRUA NÚMERO:			CONSECUTIVO No.	
Parqueadero Municipal								51				

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO												
No porta licencia de conducción												

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE												
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS				C.C. No.		DIRECCIÓN:				TELÉFONO:		

FIRMA DEL AGENTE				FIRMA DEL CONDUCTOR				FIRMA DEL TESTIGO				
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO				C.C. No.				C.C. No.				
								1037072392				